

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de menores infractores Sierra Morena (Córdoba)
FECHA DE LA VISITA	7, 8 y 9 de marzo de 2023 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Personal técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y dos técnicas externas (psicóloga y médica). Acompaña al equipo un asesor del Defensor del Pueblo Andaluz.
OBJETO DE LA VISITA	Programa de género. Visita con motivo del Día de la Mujer. Se mantuvieron reuniones con el equipo de dirección, equipo técnico y personal educativo y de seguridad. Se realizaron entrevistas reservadas con menores, así como reuniones grupales. Se comprobó el estado de las Recomendaciones realizadas a la Administración competente en materia de género. Se examinaron con enfoque de género los libros de registro, los expedientes personales, los protocolos de prevención, la aplicación de medios de contención, así como las actividades educativas y ocupacionales y la intervención multiprofesional sobre la salud de las menores.
FICHA ACTUALIZADA A	16/11/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/10/24

1 - Se trata de una visita con enfoque de género para la comprobación de la situación de facto del trato a las personas menores. Asimismo, se realiza el seguimiento de la ejecución de Recomendaciones realizadas a la Junta de Andalucía con motivo de la visita a centro Bahía de Cádiz. La nueva Dirección del centro, muy bien valorada por los menores en las entrevistas, manifiesta claramente su compromiso de incorporar en la práctica la perspectiva de género en el proyecto educativo, en línea con la legislación aplicable y las Recomendaciones realizadas en el expediente 21014329.

El centro cuenta con 45 plazas, con la siguiente distribución: 10 en el módulo femenino, 18 en módulo terapéutico (salud mental y tóxicos), del que están excluidas las chicas, y 17 en el módulo masculino. En el momento de la visita hay 4 chicas y 27 chicos. Las chicas representan el 12% de las residentes y todas ellas proceden de otras provincias andaluzas. No ha habido menores transexuales en los últimos cinco años.

En el momento de la visita no hay chicas con discapacidad intelectual en el centro.

La población gitana en el centro representa el 9.6 % de menores residentes, el 25% de las chicas y el 7.4% de los chicos. El artículo 13 de la Ley 15/2022, 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación indica la necesidad de debida atención en caso de niñas y adolescentes con discapacidad o en caso de que pertenezcan a un grupo que sufre porcentajes más elevados de absentismo o abandono escolar.

Esta información se facilita por el centro a petición del MNP, pues en el centro no se recoge información desagregada ni se recogen estadísticas de las variables transversales de etnia gitana, diversidad sexual y diversidad funcional, que no resultan incorporadas en la Memoria del año 2022.

Se reitera la RECOMENDACIÓN PRIMERA realizada con motivo de la visita a centro Bahía de Cádiz, basada en reciente legislación.

RECOMENDACIÓN	Que se incorpore en la gestión del centro variables transversales como la de etnia gitana, nacionalidad extranjera, diversidad funcional, diversidad sexual, a fin de diseñar programas mejor orientados y más efectivos para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.
---------------	---

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se acepta. La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, siguiendo las recomendaciones del MNP, ha ido incluyendo en los pliegos de prescripciones técnicas aprobados para la contratación de centros de internamiento de menores infractores y el resto de servicios de justicia juvenil, la obligación de que los proyectos educativos incorporen la perspectiva de género, tanto globalmente como en sus programas y protocolos, e incluyan de forma transversal de manera global y específicamente en los programas y protocolos que por su naturaleza lo permitan, las variables de diversidad intercultural, diversidad funcional y diversidad sexual. En cuanto a la «variable de etnia gitana» no consideramos posible ni adecuado recoger información estadística de forma desagregada por esta variable ni por la pertenencia a ningún otro grupo étnico minoritario. La atención a personas con una especial situación de vulnerabilidad está asegurada en los proyectos educativos de los centros a través de una intervención altamente profesionalizada e individualizada.

Seguimiento de resolución Contesta el MNP: La Ley 15/2022, 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación establece en su preámbulo que la Ley «pretende hacer frente de manera omnicomprensiva a todas las formas de discriminación, atendiendo de manera particular a formas históricas de discriminación como el antigitanismo, objeto de preocupación en los últimos años de distintos organismos internacionales como por ejemplo el Consejo de Europa que, a través de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, en su Recomendación núm. 13 ha señalado una serie de medidas para combatir esta forma de discriminación, o la Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2017, para prevenir y combatir la discriminación contra las personas gitanas y el antigitanismo [2017/2038 (INI)] y la Recomendación núm. 27 de la ONU sobre la discriminación de las personas romaníes, que, para combatir eficazmente este tipo de discriminación, señalan la necesidad de defender a sus víctimas, tener datos concretos y fiables, conocer su alcance y dimensión, y sensibilizar a la sociedad y a las autoridades con datos oficiales e información sobre el mismo». Esta ley, en su artículo 13, establece la necesidad de debida atención en el caso de niñas y adolescentes que pertenezcan a un grupo que sufre porcentajes más elevados de absentismo o abandono escolar, como es el caso de las niñas gitanas. Se solicita información sobre el porcentaje de niñas gitanas en cada uno de los centros durante el año 2024 hasta el 1 de septiembre de 2024.

Fecha actualización información 30/10/24

2 - Solicitada al centro información sobre los casos de discapacidad detectados en el centro en los últimos 5 años, desagregada por sexo, el mismo informa de que en el momento de la visita no hay menores con discapacidad intelectual en el centro y facilita información no desglosada por sexo.

Los chicos con discapacidad intelectual generalmente son atendidos en el módulo terapéutico, situación que no puede darse en las mujeres con discapacidad intelectual por estar excluidas del mismo.

Se formula la RECOMENDACIÓN SEGUNDA.

RECOMENDACIÓN

Que se establezca un registro en el que se documente cualquier tipo de discapacidad de las menores, con el fin de favorecer intervenciones con enfoque de género adaptadas para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Rechazada

No se acepta. En el CIMI Sierra Morena y en el resto de centros y servicios de Justicia Juvenil de Andalucía, se presta una intervención especializada e individualizada a todas las personas menores, que, como no puede ser de otra manera, tiene en cuenta la posible discapacidad que un menor pueda tener. Cuando una persona menor presenta una discapacidad, se hace constar en los informes de ejecución de medida y se tiene en cuenta en el diseño de su programa individualizado de ejecución de medida. Consideramos que un registro específico sobre discapacidad no resulta necesario para favorecer intervenciones con enfoque de género adaptadas, puesto que la intervención se diseña en todos los casos de forma profesionalizada, individualizada y adaptada a las circunstancias personales de cada menor. En cuanto a la atención de las personas menores en un módulo u otro, la adscripción a la unidad terapéutica o general de un centro de internamiento viene exclusivamente determinada por la naturaleza de la medida de internamiento, que es impuesta por resolución judicial, de acuerdo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM).

Seguimiento de resolución Contesta el MNP: Respecto al registro, el tema se tratará en el marco del proyecto «menores y discapacidad» visita al centro de menores Sierra Morena. Se solicita información sobre el número y porcentaje (año 2023) de niñas, sobre el total de niñas, y de niños, sobre el total de niños, con discapacidad, y su distribución en los centros, especificando el módulo (ordinario o terapéutico).

Fecha actualización información 30/10/24

3 - Al ingreso se informa de la regulación del centro, mediante la firma del «Contrato conductual de ingreso» y la entrega de la «Guía práctica del menor», carentes ambos documentos de perspectiva de género y lenguaje inclusivo. A esta invisibilidad se suma la falta de recogida de posibles circunstancias propias de las menores en el momento del ingreso (violencia de género, embarazo), que afectan a la autoestima de las menores y genera malestar psicológico y emocional, así como la falta de entrega de información sobre los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia de género, en contra de lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Se formula la RECOMENDACIÓN TERCERA.

RECOMENDACIÓN

Que se facilite a las internas a su ingreso en el centro documentación informativa y formularios que incorporen lenguaje inclusivo, perspectiva de género e información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia aplicados en el centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta. El CIMI Sierra Morena ha modificado la guía informativa que se facilita a las personas menores a su ingreso, incorporando lenguaje inclusivo, perspectiva de género e información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia aplicados en el centro. Se dicta instrucción para que en todos los CIMI de Andalucía se adapte la guía informativa, y el resto de documentación que se facilita a los menores, para incorporar lenguaje inclusivo, perspectiva de género e información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia aplicados en el centro.

Seguimiento de resolución El MNP solicita la remisión de la documentación informativa al ingreso de todos los centros.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/10/24

4 - La «Guía práctica del menor» establece que «las chicas podrán utilizar camisetas de tirantes, siempre y cuando hagan un uso correcto de la prenda y no se utilice para una posible provocación (escote, sobre todo). No están permitidas las camisetas palabra de honor.» Esta regulación que se entrega a las personas menores a su ingreso recoge un mantenimiento de roles sexistas, donde expresamente se culpabiliza a las chicas de ser las que provocan sexualmente a los chicos por el hecho de llevar tirantes, presuponiéndose una intención de provocación sexual al simple hecho de utilizar tirantes y prescindiendo del dato de las altas temperaturas que se alcanzan en Córdoba.

Se formula la RECOMENDACIÓN CUARTA.

RECOMENDACIÓN

Que se eliminen los códigos de vestimenta sexista.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta. El CIMI Sierra Morena ha modificado la guía a la que hace referencia la recomendación, para eliminar cualquier contenido sexista. Se dicta instrucción para que en todos los CIMI de Andalucía se adapte la guía informativa, el reglamento de régimen interno y cualquier otro documento eliminando códigos de vestimenta sexista.

Fecha actualización información 30/10/24

5 - Las chicas están excluidas del módulo terapéutico (salud mental y tóxicos), es decir las menores cumplen la medida según su sexo y no según sus necesidades, pues el centro no ofrece espacios para el abordaje de sus problemas de salud mental y de adicciones en igualdad de condiciones que, a los chicos, que cuentan con módulos específicos.

Dicha discriminación repercute en falta de adaptación personalizada del régimen disciplinario y tratamiento en salud mental y tóxicos, pese a que sus circunstancias de salud mental, historias de consumo y de alteración del comportamiento no es diferente a la de los menores en el módulo terapéutico. Se reciben quejas de las menores al respecto.

La sentencia de una de las menores dispone la ejecución de la medida con tratamiento psicológico y para deshabitación de tóxicos. Sin embargo, por la exclusión de las chicas del módulo terapéutico, se recibe tratamiento psicológico y de deshabitación de una forma menos intensa y adecuada a causa de discriminación en materia de salud por razón de sexo, en contra de lo establecido en la Ley 15/2022, 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Se formula la RECOMENDACIÓN QUINTA.

RECOMENDACIÓN

Que se adopten medidas acordes con el principio de igualdad de trato y no discriminación en el centro.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Rechazada

No compartimos que las menores «cumplen la medida según su sexo y no según sus necesidades». El tipo de medida de internamiento, general o terapéutico, es determinado por resolución judicial. No compartimos asimismo que en las menores en internamiento ordinario las «circunstancias de salud mental, historias de consumo y de alteración del comportamiento no es diferente a la de los menores en el módulo terapéutico», puesto que la medida de internamiento terapéutico, de acuerdo al artículo 7.1.d) de la LORPM se impone precisamente cuando se requiere una atención educativa especializada o tratamiento específico, circunstancia valorada durante el procedimiento judicial. Si el equipo técnico del centro detecta que resulta necesaria la atención en una unidad terapéutica de una persona menor, con independencia de su sexo, que cumple medida de internamiento ordinario, se realiza propuesta de cambio de medida al juzgado de menores, para su sustitución por una medida de internamiento terapéutico, que se cumplirá, en el mismo centro o en el que determine la Entidad Pública atendiendo a la disponibilidad de plazas. No existe, por tanto, discriminación del tipo de internamiento (ordinario o terapéutico) por sexo, puesto que el tipo de internamiento será determinado por el juez de menores y se cumplirá en el centro más cercano adecuado al régimen o al tipo de internamiento impuesto. Por otra parte, las menores internas en el módulo ordinario del centro tienen garantizados los tratamientos en salud mental y drogodependencias, a través de la intervención del propio equipo técnico del centro, que cuenta con recursos personales idóneos para ello, y de los servicios comunitarios especializados. Todos los CIMI de Andalucía cuentan con profesionales de la psicología, aproximadamente un psicólogo/a por cada 25 plazas, ratio idónea para para la atención psicológica de las personas menores internas. La intervención psicológica de las personas menores que en sentencia tienen impuesta una medida complementaria de tratamiento ambulatorio, en salud mental o en drogodependencias, se ve reforzada con la atención especializada de una persona con la titulación de Psicología General Sanitaria, que dedica al menos una hora semanal por persona menor. En el caso de este centro, más de la mitad de las menores internadas cumplen una medida complementaria de tratamiento ambulatorio y disponen de esta atención. Los centros con unidad terapéutica, como este centro, cuentan además con un profesional de la psicología clínica a jornada completa que interviene con los menores sujetos a medidas de internamiento terapéutico y apoyo al resto del equipo técnico. Entendemos que la intensidad de la intervención profesional descrita, el grado de especialización de los profesionales que la prestan y la existencia de programas específicos, garantizan una atención psicológica sistematizada y centrada en las necesidades de las personas menores.

Seguimiento de resolución Contesta el MNP: Con motivo de la visita al centro bahía de Cádiz, esa Administración informó de que en esa Comunidad Autónoma hay tres centros con plazas en unidad terapéutica para niñas, en tres provincias, frente a siete centros con unidades terapéuticas para niños, en seis provincias. Se solicita información sobre el número y porcentaje (año 2023) de niñas, sobre el total de niñas, con medida terapéutica impuesta por resolución judicial que han cumplido en unidad terapéutica, y el número y porcentaje de niñas, sobre el total de niñas, con medida terapéutica por resolución judicial que no la han cumplido en unidad terapéutica.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 30/10/24

6 - Las chicas están excluidas del módulo terapéutico de tóxicos, si bien reciben atención en la materia por parte del equipo técnico. La atención que reciben las menores por la problemática de consumo es percibida como insuficiente, aspecto de gran relevancia para la salud y el proceso de reinserción de las mismas, pues todas ellas presentan antecedentes de consumo de tóxicos relacionado con la conducta que conllevó la imposición de medida judicial. Con motivo de la visita al centro Bahía de Cádiz se realizó esta Recomendación. Se reitera esta RECOMENDACIÓN SEXTA.

RECOMENDACIÓN

Que se faciliten programas de tratamiento especializado del uso indebido de drogas con perspectiva de género, de diversidad sexual, e intercultural, teniendo en cuenta la posible victimización anterior, y reforzando la intervención en adicciones con recursos comunitarios especializados.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta. Esta recomendación fue aceptada en el expediente 21014329 (visita al CIMI Bahía de Cádiz). En el momento de la visita al CIMI Sierra Morena, el centro estaba elaborando la revisión del programa. En informe de fecha 8/05/2023 se remitieron al MNP los programas de prevención e intervención en drogodependencias, actualizados para incluir la perspectiva de género, de todos los CIMI de Andalucía.

Seguimiento de resolución El MNP agradece la información remitida con motivo de la visita al centro Bahía de Cádiz.

Fecha actualización información 30/10/24

7 - Todas las menores presentan problemas de insomnio y el 50% de las mismas toman psicofármacos para la ansiedad. Pese a ello, la psiquiatra, que trabaja de manera semanal con los menores del módulo terapéutico de salud mental, no lo hace con las chicas por estar excluidas de dicho módulo, sin tenerse en consideración la violencia de género sufrida, las relaciones afectivo sexuales, embarazo, su salud mental y la medicación psiquiátrica que toman. Se formula la RECOMENDACIÓN SÉPTIMA.

RECOMENDACIÓN

Que se revisen sistemática y periódicamente los tratamientos farmacológicos, minimizando su uso y evitando sesgo de género.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta. Esta recomendación se basa en la siguiente consideración:

«Todas las menores presentan problemas de insomnio y el 50% de las mismas toman psicofármacos para la ansiedad. Pese a ello, la psiquiatra, que trabaja de manera semanal con los menores del módulo terapéutico de salud mental, no lo hace con las chicas por estar excluidas de dicho módulo, sin tenerse en consideración la violencia de género sufrida, las relaciones afectivo sexuales, embarazo, su salud mental y la medicación psiquiátrica que toman». La psiquiatra que trabaja en el centro presta atención especializada a los menores que cumplen por resolución judicial una medida de internamiento terapéutico, adicional al resto de atención médica y psicológica que reciben el resto de personas menores. El tratamiento psiquiátrico, junto con el trabajo de la persona especialista en psicología clínica, supone un plus de intervención en estos menores y garantiza un tratamiento específico dirigido a personas que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad, tal y como se recoge en la LORPM. En la atención que reciben las menores, tanto sanitaria como educativa y psicológica, como no podría ser de otra forma, se tiene en consideración la violencia de género sufrida, las relaciones afectivas sexuales, embarazo, su salud mental y la medicación psiquiátrica que toman. La médica del centro es la responsable de la atención sanitaria general de las menores y de la prescripción junto, en su caso, a la psiquiatra, del tratamiento farmacológico que toman las menores. Cuando las circunstancias de las personas menores lo hacen necesario, se procede a la derivación a los equipos especializados en salud mental del Servicio Andaluz de Salud, que realizan el seguimiento del tratamiento psiquiátrico de las menores durante el internamiento y garantizan la continuidad de la intervención especializada cuando finaliza su estancia en el centro. En el caso del CIMI Sierra Morena, siguiendo la presente recomendación y de acuerdo al informe del centro, se han desarrollado actividades alternativas terapéuticas destinadas al tratamiento de trastornos del sueño y/o la ansiedad y que solo en los casos en que los resultados no han sido satisfactorios se han prescrito tratamientos farmacológicos por especialistas y durante el tiempo estrictamente necesario.

Seguimiento de resolución El MNP agradece la información remitida respecto de las actividades alternativas al exceso de medicación terapéutica desarrolladas en el centro Sierra Morena para el tratamiento del trastorno de sueño y/o la ansiedad de las niñas.

Fecha actualización información 30/10/24

8 - El «Protocolo para la indagación de la violencia y abuso sexual sufrido con anterioridad al ingreso en el centro», pese a su título, regula la materia tanto respecto agresiones sexuales sufridas tanto con anterioridad al ingreso como durante la estancia en el centro.

El artículo 15 de Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de garantía integral de libertad sexual establece, como eje básico para la prevención, la necesaria formación específica en materia de violencia sexual del personal que trabaja en esos centros. El artículo 30 de la Ley establece la necesidad de que en la formación inicial, continua y para la promoción y la capacitación profesional de quienes trabajan en los Centros de Menores Infractores, se incluya transversalmente la perspectiva de género, así como medidas dirigidas a su formación respecto a la protección integral contra las violencias sexuales en el ámbito de sus funciones, considerando la situación de las mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados por formas múltiples e interrelacionadas de discriminación.

Analizado el Plan de formación del año 2023 del centro, no se contempla formación del personal respecto a la protección integral contra las violencias sexuales en el ámbito de sus funciones.

Se formula la RECOMENDACIÓN OCTAVA.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

RECOMENDACIÓN

Que todo el personal del centro con contacto habitual con menores reciba formación inicial y continua en materia de género y de protección integral contra las violencias sexuales.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta. Esta recomendación fue aceptada en el expediente 21014329 (visita al CIMI Bahía de Cádiz). En informe de fecha 8/05/2023 se remitieron los planes de formación actualizados de todos los CIMI de Andalucía incluyendo la formación en las materias a las que se refiere la recomendación. Asimismo, informamos que en todos los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de servicio para la ejecución de cualquier tipo de medidas y mediaciones, se incluye desde la aceptación de esta recomendación, la obligación de que el Plan de Formación incluya formación inicial, continua, para la promoción y la capacitación profesional, específica en materia de derechos de la infancia y la adolescencia, en materia de resolución de conflictos, en relación a la violencia de género, violencia sexual y víctimas de discriminación interseccional.

Seguimiento de resolución

El MNP solicita el porcentaje del personal de cada centro de menores infractores efectivamente formado a fecha 30 de septiembre de 2024, con referencia a la relación de puestos de trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 15 y 30 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de libertad sexual (desglosando si se trata de formación inicial, continua y para la promoción y capacitación profesional).

Fecha actualización información 30/10/24

9 - El 50% de las chicas afirma haber vivido violencia de género, una de ellas múltiple (padre y una pareja) y otra con un embarazo no deseado como consecuencia. La incidencia de la violencia de género sobre los chicos también es relevante, pues 5 de los 16 chicos entrevistados se identifica como víctima de violencia de género en la infancia, lo que representa el 31% de los chicos entrevistados.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece en su artículo 34 la pertinencia de protocolos de actuación, siendo pertinente un protocolo específico frente a la violencia de género a la vista de la gran incidencia de este tipo de violencia.

Se formula la RECOMENDACIÓN NOVENA.

RECOMENDACIÓN

Que se adopte un protocolo específico de prevención, detección y atención frente a la violencia de género.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta. Esta recomendación fue aceptada en el expediente 21014329 (visita al CIMI Bahía de Cádiz). En el momento de la visita al CIMI Sierra Morena, el centro estaba elaborando la revisión del protocolo. En informe de fecha 8/05/2023 se remitieron al MNP los protocolos específicos de prevención, detección y atención frente a la violencia de género de todos los CIMI de Andalucía.

Seguimiento de resolución

contesta el MNP: Los protocolos de los centros remitidos no contemplan la violencia de género acaecida con anterioridad al ingreso. El preámbulo de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia destaca las sobradamente conocidas graves repercusiones de la violencia y malos tratos sufridos por los adolescentes, estableciendo en su artículo 4.2 el criterio general de «adoptar todas las medidas necesarias para promover la recuperación física, psíquica, psicológica y emocional y la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia». En las visitas realizadas a los centros de «Bahía de Cádiz» y «Sierra Morena», un alto porcentaje de niños, y especialmente de niñas, expone una experiencia previa de violencia física, psicológica, sexual, o como testigos del maltrato a su madre, y ello pese a la

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

dificultad intrínseca en manifestar este tipo de vivencias, que suelen conllevar una gran carga de dolor y culpabilidad. Se solicita información sobre la actuación en cada uno de los centros al respecto, así como las medidas con las que esa Administración garantiza el cumplimiento de los artículos 9.4 y 10 de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia, frente a la violencia en los casos detectados en los centros de menores infractores. Se solicita el porcentaje desglosado por centros y por sexo, en el año 2023, de: a) menores víctimas de violencia de género (indicando si la violencia ha sido anterior o posterior al ingreso) y b) menores ingresados por delitos de violencia sexual o de género.

Fecha actualización información 30/10/24

10 - El protocolo de prevención de suicidio no contempla perspectiva de género ni de diversidad sexual, informando la dirección de que se encuentra en revisión para su incorporación. Con motivo de la visita al centro Bahía de Cádiz se realizó esta Recomendación.

Se reitera esta RECOMENDACIÓN DÉCIMA.

RECOMENDACIÓN

Que se revise el protocolo de prevención de suicidios, incorporando la perspectiva de género y de diversidad sexual.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta. Esta recomendación fue aceptada en el expediente 21014329 (visita al CIMI Bahía de Cádiz). En el momento de la visita al CIMI Sierra Morena, el centro estaba elaborando la revisión del protocolo. En informe de fecha 8/05/2023 se remitieron al MNP los protocolos específicos de prevención de suicidios, incorporando la perspectiva de género y de diversidad sexual.

Seguimiento de resolución

Contesta el MNP: El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (A/HRC/31/57) recoge que «Las necesidades de salud física y mental de las niñas suelen pasar desapercibidas y la reclusión tiende a exacerbar los traumas, de forma que estas sufren depresión y ansiedad en grado desproporcionado y muestran un riesgo mayor de lesiones autoinfligidas o suicidios que los niños o las personas adultas». Esta realidad se comprueba, a la vista de los datos remitidos por esa Administración respecto del año 2023, en respuesta a la solicitud de información del MNP, tanto respecto de la aplicación de los Protocolos de Prevención de Suicidios como respecto de las autolesiones. Respecto de los Protocolos de Prevención de Suicidios: En los centros mixtos la aplicación de los protocolos de Prevención de Suicidios es notablemente más alta a las niñas, salvo en el centro «Los Alcores» (en el centro «Sierra Morena» el protocolo de Prevención de Suicidios se ha aplicado al 46,67% de niñas frente al 21,31% de niños; en el centro «Bahía de Cádiz» se aplica al 27,03% de niñas frente a un 4% de niños, y en el centro «El Molino» al 63% de niñas frente al 5,88% de niños). Esta Recomendación ya fue formulada con motivo de la visita al Centro de Bahía de Cádiz, y ha sido reiterada en la visita al centro Sierra Morena. Tal y como el MNP indicó en su escrito de fecha 23 de agosto de 2023 en dicho expediente: «En los protocolos de los centros «Bahía de Cádiz»; «Las Lagunillas»; «Medina- Zahara»; «La Jara»; «Los Alcores»; «El limonar»; «Odiel»; «Genil» y «Genil femenino»: no constan indicadores diferenciales entre los factores de riesgo, como la maternidad, abortos, violencia sufrida, agresiones sexuales, ni enfoque de género en la intervención. Además, en los protocolos de «Tierras de Oria» y «La Marchenilla» no se tiene en consideración aspectos diferenciales por diversidad en la orientación sexual». El Protocolo del centro «El Molino» carece de enfoque de género. Analizado el protocolo del centro «Sierra Morena» revisado y remitido en el marco de la visita a bahía de Cádiz, el mismo carece de indicadores diferenciales entre los factores de riesgo, como la maternidad, abortos, violencia sufrida, agresiones sexuales, así como de

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

enfoque de género en la intervención, y no se tiene en consideración aspectos diferenciales por diversidad en la orientación sexual. Dado que el MNP ya comunicó en fecha 23 de agosto de 2023 en el marco de la visita a «Bahía de Cádiz» las carencias en los protocolos de Prevención de Suicidios, se solicita información sobre las actualizaciones en materia de género en los protocolos del resto de centros desde el 8 mayo de 2023, fecha en que se remitió al MNP su última versión, a fin de comprobar la realización de la Recomendación aceptada.

Fecha actualización información 30/10/24

11 - El centro carece de registro de autolesiones, si bien varias menores refieren autolesiones. En el documento A/HRC/31/57 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas se recoge que «Las necesidades de salud física y mental de las niñas suelen pasar desapercibidas y la reclusión tiende a exacerbar los traumas, de forma que éstas sufren depresión y ansiedad en grado desproporcionado y muestran un riesgo mayor de lesiones autoinfligidas o suicidios que los niños o las personas adultas».

Se formula la RECOMENDACIÓN DECIMOPRIMERA.

RECOMENDACIÓN

Que se abra libro registro de autolesiones y se revise el protocolo de prevención de autolesiones, incorporando la perspectiva de género y de diversidad sexual.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta. Esta recomendación fue aceptada en el expediente 21014329 (visita al CIMI Bahía de Cádiz). En el momento de la visita al CIMI Sierra Morena, el centro estaba elaborando la revisión. En informe de fecha 8/05/2023 se remitieron los protocolos específicos de prevención de suicidios, que incluyen la prevención de autolesiones, incorporando la perspectiva de género y de diversidad sexual. En el CIMI Sierra Morena en el momento de la visita se registraban las autolesiones, pero sin disgregar los datos por tipo de autolesión y por género. Se dicta instrucción para que en todos los CIMI de Andalucía se registren las autolesiones disgregando los datos por tipo de autolesión y por género. Ver contestación del MNP en el otro apartado 11.

Fecha actualización información 16/11/24

11 - El Consejo de Derechos Humanos de NU (A/HRC/31/57) recoge que «Las necesidades de salud física y mental de las niñas suelen pasar desapercibidas y la reclusión tiende a exacerbar los traumas, de forma que estas sufren depresión y ansiedad en grado desproporcionado y muestran un riesgo mayor de lesiones autoinfligidas que los niños o las personas adultas». Esta realidad se comprueba, a la vista de los datos remitidos por esa Administración respecto del año 2023, en respuesta a la solicitud de información del MNP. Conforme a la información remitida por esa Administración al MNP respecto a las autolesiones sufridas en 2023, el porcentaje de niñas es en sí mismo alto y superior al de los niños (En el centro «Los Alcores» los porcentajes de autolesiones son del 6,9% de niñas frente al 5,56% de niños; en el centro «Sierra Morena» del 20% de niñas frente al 18,03% de niños; en el centro «Bahía de Cádiz» del 17,57% de niñas frente al 16% de niños y en el centro «El Molino» se alcanza el 23,33% de niñas frente al 11,76% de niños). Indican en su escrito que «En informe de fecha 8/05/23 se remitieron los protocolos específicos de prevención de suicidios, que incluyen la prevención de autolesiones, incorporando la perspectiva de género y de diversidad sexual». En el escrito de fecha 23/08/23 en el marco de la visita al centro de «Bahía de Cádiz», el MNP ya indicaba la falta de incorporación de perspectiva de género y de diversidad sexual en los Protocolos. Así, en el ámbito de las autolesiones, no se tienen en cuenta circunstancias diferenciales entre niños y niñas en desencadenantes (como relaciones sociales); función (las conductas autolesivas cumplen muchas funciones para las niñas; para los niños están sobre todo centradas en la ira); manifestación (en caso de los niños son más graves) y las consecuencias. Resulta pertinente la evaluación de la situación que rodea las conductas autolesivas, la frecuencia y si el trauma sigue presente en caso de violencia de género o sexual.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

RECOMENDACIÓN Que se elabore Protocolo específico de prevención de autolesiones que incorpore la perspectiva de género y de diversidad sexual, con indicadores diferenciales de género en la detección, evaluación e intervención.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 30/10/24

12 - Se comprueba una aplicación desproporcionada de medios de contención a las chicas respecto de los chicos. En los registros de medios de contención no se identifica sexo del personal que interviene en la contención, y no hay garantía de que, pese a que el centro cuenta con un turno de vigilantes mujeres en el módulo de mujeres, las contenciones de chicas sean realizadas por mujeres. Este dato cobra una mayor relevancia considerando que no se tiene en cuenta la idiosincrasia física y psíquica de las mujeres en los protocolos para el ejercicio de las contenciones físicas (peso, anatomía, historia previa de agresión por hombres;).

Se formula la RECOMENDACIÓN DECIMOSEGUNDA.

RECOMENDACIÓN Que se revisen con enfoque de género los motivos de aplicación de las contenciones, así como el procedimiento de inmovilización y el sexo del personal que lo realiza.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se acepta parcialmente. Esta recomendación se base en las siguientes consideraciones: «Se comprueba una aplicación desproporcionada de medios de contención a las chicas respecto de los chicos». No se comparte esta consideración. De acuerdo a las memorias del centro, durante 2022, se practicaron en el centro en los módulos ordinarios 9 medios de contención a chicas, y 14 contenciones a chicos, teniendo en cuenta que durante el mismo año cumplieron medida de internamiento ordinario 23 chicos y 24 chicas. Durante 2023 se observa un mayor número de contenciones a chicas (15 medios) que a chicos (10 medios), pero hay que tener en cuenta que se aplican varios medios de contención a la misma menor, y tan solo hay 4 chicas a las que se aplica algún medio de contención a lo largo de todo el año. En todo caso, los medios de contención, de acuerdo a la normativa vigente, se aplican por motivos justificados, solo si las medidas preventivas y de desescalada no han restaurado la convivencia y seguridad o reducido el estado de alteración o agitación a un nivel que no suponga riesgo para la seguridad. Entendemos que no es necesaria la revisión de los motivos de aplicación de las contenciones.

«En los registros de medios de contención no se identifica sexo del personal que interviene en la contención¿. (peso, anatomía, historia previa de agresión por hombres¿)».

En el centro está garantizada la presencia permanente de personal de vigilancia de seguridad femenina, con adscripción 24 horas al módulo femenino. En el caso de aplicación de medios de contención física, la participación de miembros del equipo de vigilancia y seguridad masculina es en apoyo de las vigilantes femeninas. Resulta imposible que cuando sea imprescindible la aplicación inmediata de un medio de contención, esta se realice siempre por mujeres. El registro de medios de contención especifica los y las intervinientes en la adopción de los mismos por lo que se puede identificar el sexo del personal que interviene en la contención. El procedimiento empleado sigue las indicaciones de la Instrucción 1/2021, que especifica que «La aplicación de los medios de contención restrictivos de movimiento se realizará por personal especializado, usando las técnicas profesionales adecuada». Asimismo, se incluye la obligación de incluir «en el plan anual, formación sobre aplicación de medios de contención y en concreto técnicas de sujeción personal. Esta formación será recibida por todo el personal del centro susceptible de intervenir en la aplicación de medios de contención a los menores». Esta recomendación se acepta con el siguiente alcance: Se da instrucción a los CIMI de Andalucía para que se incluya en la formación del personal del centro susceptible de intervenir en la aplicación de medios de contención a los menores un enfoque de género en el procedimiento de inmovilización.»

Seguimiento de resolución

El MNP solicita la remisión de los programas de formación (año 2024) del personal susceptible de intervenir en la aplicación de medios de contención de cada uno de los centros. En relación a esta Recomendación, conforme a la información remitida por esa Administración al MNP respecto del número de veces que se ha aplicado medios de contención en el año 2023, se comprueba que se ha aplicado en mayor medida a las niñas que a los niños en dos de los centros (En el centro «Bahía de Cádiz», con una población similar de niños y niñas, las niñas sufren casi el doble de contención física personal que los niños; en el centro «El Molino» el número de niños duplica al de niñas, y sin embargo cerca de 4 de cada 7 contenciones se aplican a niñas). En el centro «Sierra Morena», la distribución de la contención física personal y de la sujeción mecánica es similar en niños y niñas, al igual que en el centro «Los Alcores» respecto de la contención física personal, y ello pese a que el perfil de las niñas es de menor peligrosidad y de mayor vulnerabilidad. Las niñas en un amplio porcentaje han sufrido violencia de género y violencia sexual, y, conforme a la regulación nacional e internacional es necesario adoptar prácticas de tratamiento diferentes para satisfacer las necesidades particulares de las niñas y garantizar

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

su protección, por lo que se solicita información sobre los motivos de esta desigual distribución de aplicación de contenciones a las niñas en los centros dependientes de esa Administración. Respecto del personal que aplica las contenciones en los centros que han contado con niñas, se solicita, desglosado por centros y medios de contención, los porcentajes del personal masculino y del personal femenino que han aplicado medios de contención a las niñas conforme a los registros de medios de contención (año 2023).

Fecha actualización información 30/08/23

13 - En el momento de la visita el centro informa que hay 3 menores (1 chicas y 2 chicos) con intervención desde protección de menores. Analizados los datos de los últimos tres años, se constata una significativa mayor proporción de chicas con expedientes e intervención en protección de menores en comparación con los chicos, reflejo de una vulnerabilidad sociofamiliar intensa previa al internamiento y una mayor carencia de apoyos tras el cumplimiento de la medida. Se comprueba que se recoge información sobre esta variable de forma detallada y se realizan estadísticas al respecto, en cumplimiento de la Recomendación realizada con motivo de la visita al centro Bahía de Cádiz.

Fecha actualización información 30/08/23

14 - Con motivo de la visita al centro Bahía de Cádiz se hizo la Recomendación «que se incorporen los espacios asamblearios y la participación de menores como estrategia de implicación y protagonismo dentro del funcionamiento diario del centro». A este respecto, indicar que se recibe una valoración muy positiva por parte de los menores respecto del funcionamiento del centro en este aspecto.

Fecha actualización información 30/08/23

15 - Con motivo de la visita al centro Bahía de Cádiz se hizo la siguiente Recomendación, «Llevar a cabo programas de salud en materia de diversidad afectivo sexual, prevención y sensibilización de la violencia de género, sexualidad positiva y relaciones saludables con participación del personal de salud, así como un abordaje interdisciplinar y biopsicosocial de necesidades de salud». A este respecto, se valoran muy positivamente los talleres de este centro en materia de educación afectivo-sexual y de prevención de violencia de género, en especial el taller de género realizado en los años 2020 y 2021 para menores con medida judicial.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.